iqLegfDngANDNWNBq6L4t3AYgdCQKpqT2+Pbt7iFIDE=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERALDE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS-CCJ-SANLUISPOTOSI-02-2022 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL

Índice

1. Consulta y obtencion de convocatoria/bases:	2
2. Calendario de eventos	2
3. Descripción breve de los servicios	3
4. Modificación a las bases y junta de aclaraciones	3
5. Condiciones para la prestación de los servicios	4
6. Requisitos	4
7. Documentación legal	5
8. Anexo técnico (2a)	6
9. Propuesta económica (anexo 3)	7
10. Criterios de evaluación	8
11. Propiedad intelectual	9
12. Causas de descalificación	9
13. Criterios de adjudicación	10
14. Suspensión, cancelación o reposición	10
15. Notificación del fallo	11
16. Inconformidades	11
17. Formalización del instrumento contractual	11
18. Condiciones de prestación de los servicios y otras consideraciones	12
19. Fianza de garantía de cumplimiento	12
20. Penas convencionales	13
21. Requisitos para el pago	13
22. Modificación del contrato	14
23. Suspensión y terminación de la relación contractual	14
24. Procedimiento de conciliación	14
25. Tribunal competente	14
26. Anexos	15

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, a participar en el concurso público sumario PCCPS-CCJ-SANLUISPOTOSI-02-2022 para la contratación de los servicios de limpieza integral, conforme a la siguiente convocatoria/bases:

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES:

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/333

Se hace del conocimiento de los interesados que la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente concurso público sumario.

Los participantes interesados deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el presente procedimiento de contratación.

Ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos del presente procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica, conforme a la presente convocatoria/bases.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTREGA DE PLIEGO DE PREGUNTAS Y CARTA MANIFIESTO	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
01 de diciembre de 2022	01 al 05 de diciembre de 2022 antes de las 10:00 a.m.	05 de diciembre de 2022 a las 10:30 a.m., (horario del centro de México)	12 de diciembre de 2022 de las 09:00 a las 14:00 horas.

Rubricas. Página 2 de 15

3. DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS SERVICIOS

CONCEPTO/DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NUMERO DE ELEMENTOS	PERIODO
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.	2 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Las especificaciones técnicas detalladas de los servicios se describen en el Anexo 2a.

Al participar en este procedimiento concursal, mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en esta convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en la misma o al AGA XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES

4.1 Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.

4.2 MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

4.2.1 Las modificaciones a la convocatoria/bases, anexos y contrato serán autorizadas por el titular de la Casa de la Casa de la Cultura Jurídica o el representante que este designe, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

4.3 JUNTA DE ACLARACIONES

- 4.3.1 La realización de este evento será exclusivamente vía electrónica de carácter no obligatorio. Para poder participar en la junta de aclaraciones deberá remitir al correo electrónico ccjsanluispotosi@scjn.gob.mx, carta manifiesto por interés de participar en la junta de aclaraciones (Anexo 2c) y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano de la persona que suscribe la carta de manifestación y de quien asistirá a la junta de aclaraciones, en la fecha y horario señalados en el apartado 2 de esta convocatoria/bases.
- 4.3.2 El evento tendrá lugar vía electrónica, de conformidad con el calendario del apartado 2 de esta convocatoria/bases, a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams, para lo cual se enviará la invitación correspondiente al correo electrónico de los concursantes u observadores, que hayan remitido la carta manifiesto (Anexo 2c) de interés para participar en la junta de aclaraciones conforme lo establecido en el párrafo precedente. Con la finalidad de transparentar el evento, el mismo será grabado a través de la plataforma en cita.
- 4.3.3 Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, podrán enviar el pliego de preguntas al correo electrónico ccjsanluispotosi@scjn.gob.mx en formato Microsoft Word; en la fecha y horario señalados en el apartado 2. Es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. El acuse de la recepción de preguntas se realizará por vía electrónica.

Rubricas. Página 3 de 15

El envío de los archivos será estricta responsabilidad del concursante, de tal forma que aquellos que no se puedan accesar con motivo de errores, daños de origen y/o virus, no será responsabilidad de la Convocante, para lo cual se dejará constancia del mismo en el acta del evento. Asimismo, en el caso de remitir archivos protegidos, es responsabilidad del concursante indicar en el mismo correo la contraseña, en caso de no enviarla o ser incorrecta, no será responsabilidad de la Convocante. Dicha información formará parte integral del acta.

- **4.3.4** El plazo para conectarse vía electrónica al citado evento será de diez minutos previos a la hora de inicio establecida en el calendario de eventos y se tendrán 10 minutos de tolerancia posteriores para el inicio de la junta. Iniciada la junta y fenecido el plazo de tolerancia no se dará acceso a ningún participante, el listado de recepción de preguntas formará parte integral del acta del evento.
- 4.3.5 Se elaborará el acta de junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de las bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva, la que formará parte de las bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados, y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que hayan enviado peguntas.
- **4.3.6** En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los servicios originalmente convocados.

5. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO Y FORMA DE PAGO
Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, inmueble ubicado en: Avenida Venustiano Carranza 1830, Colonia del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP 78200.	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023	El pago se realizará a mes vencido a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la dirección de correo electrónico ccjsanluispotosi@scjn.gob.mx, de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, acompañado de la constancia de prestación de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica. (En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o prestados a entera satisfacción). Se efectuará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

6. REQUISITOS

Ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos del presente procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica.

La entrega de la documentación y las propuestas se harán conforme al calendario de eventos establecido en el apartado 2 de la presente convocatoria/bases, exclusivamente por vía electrónica, de la forma señalada en los párrafos siguientes.

6.1 Las propuestas técnicas, económicas y la documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por el participante o en el caso de personas morales por la persona representante legal, las cuales,

Rubricas. Página 4 de 15

deberán enviarse dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, <u>en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP</u> (el archivo deberá llevar el nombre del participante y el de la propuesta o documentación a la que corresponda, conforme a lo siguiente: "nombre empresa_técnica", nombre empresa_económica" y "nombre empresa_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico <u>ccjsanluispotosi@scjn.gob.mx</u>, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Los participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura".

- 6.2 El o los participantes adjudicados deberán presentar los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí coteje la veracidad de la información, antes de la adjudicación del servicio.
- 6.3 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada uno de los participantes que presentó ofertas.
- 6.4 Las propuestas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por la persona representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- 6.5 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.6 La(s) persona(s) física(s) y moral(es) interesada(s) deberá(n) participar por la cantidad total de servicios que integran la partida. La partida no puede fraccionarse.
- 6.7 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante.
- 6.8 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases.

- 7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, la persona representante legal y sus reformas.
 - En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.
- 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona representante legal de la empresa participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación convocados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales, y otras Instituciones Públicas, e incluso, en cualquiera de los actos

Rubricas. Página 5 de 15

relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse, anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.

- 7.3 Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad.). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas.)
 - Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente. Dicho acto deberá estar vigente a la fecha de presentación de la documentación legal.
- 7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de esta convocatoria/bases.
- 7.5 Carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la persona representante legal del participante, conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de esta convocatoria/bases.
- 7.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento que consta en el **Anexo 1c** de esta convocatoria/bases.
- 7.7 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).
- 7.8 Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. PROPUESTA TÉCNICA (Anexo 2a)

Los participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases.

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a**.

La propuesta técnica contendrá:

- 8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual deben incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. Cada participante, deberá efectuar una sola.
- 8.2 Las propuestas deberán contener el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio para desarrollar los servicios respectivos, conforme a lo indicado en el **Anexo 2a**.
- 8.3 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el participante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al **Anexo 2a**.

Rubricas. Página 6 de 15

- 8.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, **Anexo 2b**.
- 8.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v.gr. contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2022.
- 8.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

9. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 3)

Los participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases:

La propuesta económica contendrá:

- 9.1 En el formato de propuesta económica (Anexo 3) se asentará, en moneda nacional: el precio unitario, descuentos, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra. Incluir detalladamente los conceptos indicados en el Anexo 3.
- 9.2 Incluir detalladamente los conceptos indicados en el Anexo 3.
 - a) Periodo de prestación de los servicios:

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

- La prestación de los servicios se realizará en el siguiente domicilio de acuerdo a los días y horarios establecidos en los requerimientos técnicos: Avenida Venustiano Carranza 1830, Colonia del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP. 78200.
- c) Forma de pago: El pago se realizará a mes vencido a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el correo electrónico ccjsanluispotosi@scjn.gob.mx, del enlace administrativo de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, acompañado de la constancia de prestación de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción).

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En caso de que por alguna circunstancia el plazo no inicie en la fecha señalada en el numeral 9.2, inciso a, se pagará la parte proporcional.

- a) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.
- b) Nombre y firma de la persona representante legal.
- 9.3 Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

Rubricas. Página 7 de 15

9.4 Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 10.1 CRITERIOS GENERALES: (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple)
- 10.1.1 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica, que se precisan en los numerales 10.2 y 10.3.
- 10.1.2 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.
- 10.1.3 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.
- 10.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
- 10.1.5 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.
- 10.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.2 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 10.2.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.
- 10.2.2 Los servicios ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 10.2.3 Que los participantes cuenten con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio para desarrollar los servicios respectivos, conforme a lo indicado en el **Anexo 1c.**
- 10.2.4 El participante acredite la experiencia suficiente, en términos de la presente convocatoria/base.
- 10.2.5 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el apartado 8 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos, será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 12 "Causas de descalificación".
- 10.2.6 Cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas.
- 10.2.7 Sólo se aceptará una propuesta por cada partida ofertada completa.

Rubricas. Página 8 de 15

10.2.8 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 12** de la presente convocatoria/bases.

10.3 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, al lugar para la prestación de los servicios, periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 10.3.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y condiciones ofertados por los participantes, determinando las mejores condiciones de contratación.
- 10.3.3 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 10.3.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 10.3.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.
- 10.3.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos o de cálculo en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas, circunstancia que acepta el participante. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 10.3.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los participantes se hacen totalmente responsables en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca, industrial, o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 12.1 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 12.2 Cuando el participante esté inhabilitado, suspendido en sus actividades o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, Órgano Constitucionalmente Autónomo o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 12.3 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Rubricas. Página 9 de 15

- 12.4 Cuando el participante omita presentar total o parcialmente la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 12.5 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 12.6 Cuando el participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 12.7 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el apartado 10, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 12.8 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran cada partida.
- 12.9 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos técnico y económico.
- 13.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, señalados en el párrafo inmediato anterior adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por partida completa, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.
- 13.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente, para cada partida.
- 13.4 Si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio de dos o más propuestas, con fundamento en lo establecido en el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas. Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 14.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven.
- 14.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la resolución correspondiente.
- 14.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible, y efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Rubricas. Página 10 de 15

CANCELACIÓN:

14.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todos los participantes por escrito.

REPOSICIÓN:

14.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte y, en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 15.2 Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.
- 15.3 Podrá declararse desierto el presente concurso público sumario por partida o en su totalidad, si no se presentan propuestas, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 15.4 Al declarar desierto el concurso público sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

16. INCONFORMIDADES

Los participantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

17.1 Considerando la situación actual de contingencia por el Covid-19, en su oportunidad se notificará la fecha en que el adjudicatario deberá acudir a las oficinas de la Casa de la Cultura jurídica en San Luis Potosí, sita en Avenida Venustiano Carranza 1830, Colonia del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, a efecto de formalizar el instrumento contractual correspondiente. En caso de no hacerlo por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193

Rubricas. Página 11 de 15

del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Como Anexo 4 se presenta, para su conocimiento, modelo del instrumento contractual a suscribir.

- 17.2 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables al adjudicatario o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, al participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% al monto de la oferta ganadora.
- 17.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido al participante que la ofertó.
- 17.4 Los derechos y obligaciones que el participante adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, o a quien designen por escrito los titulares respectivos.
 - I. Responsabilidad Civil: El adjudicatario, responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 18.2 El plazo de inicio de los servicios pactado en el contrato respectivo, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del vencimiento del plazo de entrega) por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte.
- 18.3 Inexistencia de la Relación Laboral: el adjudicatario como empresario y patrón del personal que ocupe para los trabajos a ejecutar, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones labora les y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.
- 18.4 En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", el adjudicatario deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

19. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

Rubricas. Página 12 de 15

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 20.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la SCJN podrá aplicar una pena convencional hasta por un 30% del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la SCJN.
 - De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.2 En caso de que no se otorgue prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 porciento del monto total del contrato.
- 20.3 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- 20.4 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal.

21. REQUISITOS PARA EL PAGO

- 21.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; para lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en original y copia:
 - I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - a. Cuenta
 - b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario
 - II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
 - III. Anexar las validaciones del SAT.
 - IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico del administrador del contrato.
 - V. No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para lo cual el administrador del contrato

Rubricas. Página 13 de 15

deberá manifestar su conformidad con los servicios prestados ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

23. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

23.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente el contrato por causas justificadas, de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión, previa aprobación del órgano competente.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la entrega de los servicios continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

Lo anterior en términos del artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

- 23.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:
 - A. Por nulidad.
 - B. Por rescisión.
 - C. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - D. Por mutuo consentimiento.

24. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El (los) adjudicatario(s) podrá(n) presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 a 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte, ubicada en Calle 16 de Septiembre 38, Piso 5, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

25. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Rubricas. Página 14 de 15

iqLegfDngANDNWNBq6L4t3AYgdCQKpqT2+Pbt7iFIDE=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERALDE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ CONVOCATORIA / BASES NCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS-CCJ-SANLUISPOTOSI-02-20

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS-CCJ-SANLUISPOTOSI-02-2022 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL

26. ANEXOS

Allexo la	Carta protesta de no impedimentos para contrata
Anexo 1b	Manifestación del domicilio legal
Anexo 1c	Carta de cumplimiento de infraestructura
Anexo 2a	Anexo técnico
Anexo 2b	Cumplimiento de normas
Anexo 2c	Carta Manifiesto
Anexo 3	Propuesta económica
Anexo 4	Modelo de contrato simplificado de servicios

Atentamente

Suprema Corte de Justicia de la Nación San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 01 de diciembre de 2022.

Lic. Luis Fernando de la Torre Ramírez Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí

Rubricas. Página 15 de 15